

APRUEBA REAJUSTE DE TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS DEL AERÓDROMO DE LA BASE AERONAVAL DE VIÑA DEL MAR.

VALPARAÍSO, **25 NOV 2024**

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 4° del Reglamento de Administración, Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo de la Base Aeronaval de Viña del Mar, aprobado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N° 127, publicado el 28 de octubre de 2022; lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de los Servicios de la Armada Ordinario N° 4561/101, de fecha 02 de abril de 1997, lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y las demás disposiciones que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se hace necesario reajustar las tasas establecidas en pesos en el Decreto Supremo N°127 de 28 de octubre de 2022, Reglamento de Administración, Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo de la Base Aeronaval de Viña del Mar.
- 2.- La variación del I.P.C. entre los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024, según el Instituto Nacional de Estadísticas.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el reajuste a contar del 1 de noviembre del año 2024, las Tasas y Derechos Aeronáuticos fijados en pesos en 1,1 %, siendo los valores a aplicar los siguientes:

TASAS POR OPERACIÓN DE AERONAVES.

a.- Tasas de Aterrizaje - valor por tonelaje (Art. 14°)

1) Vuelos Internacionales

Peso máximo despegue Cobro x Ton de PMD.

Hasta 49 Tons. USD 2,76.-

Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons. USD 4,12.-

Cargo mínimo USD 15,71.-

2) Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue Cobro x Ton de PMD.

Hasta 49 Tons. \$ 732.-

Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons. \$ 1.875.-

Cargo mínimo \$ 29.626.-

b.- Tasas por estacionamiento - valor por tonelaje (Art. 18°)

1) Vuelos Internacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Tons.	USD 0,276.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	USD 0,412.-
Cargo mínimo	USD 1,571.-

2) Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Tons.	\$ 73,03.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	\$ 187,52.-
Cargo mínimo	\$ 359,16.-

c.- Tasas de iluminación, 20% tasa de aterrizaje (Art. 21°)

Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 3.119.-
Más de 10 Tons.	\$ 8.848.-

- En tanto, para aeronaves en vuelos internacionales, el cobro por iluminación no podrá ser inferior a USD 33,05.-

d.- Tasas por servicio de ILS - valor por tonelaje (Art. 22°)

Tonelada de peso de la aeronave	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 32.493.-
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	\$ 61.755.-
Sobre 60 Tons.	\$ 87.952.-

e.- Tasas Especiales.

- Aeronaves civiles de uso comercial (Art. 26°)
Peso igual o inferior a 5.700 Kg. \$ 48.005.-
- Aeronaves civiles de uso no comercial (Art. 27°)
Peso igual o inferior a 5.700 Kg. \$ 22.402.-

f.- Tasas por servicio N.D.B., 50% tasa servicio de ILS (Art. 22°)

Tonelada de peso de la aeronave	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 16.247.-
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	\$ 31.390.-
Sobre 60 Tons.	\$ 43.975.-

2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en página web institucional, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO) LEONARDO CHÁVEZ ALVEAR - VICEALMIRANTE - DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA.